

Teoría sobre la renta de la tierra. Relación entre la renta agraria y las retenciones en Argentina durante la convertibilidad y posconvertibilidad¹

Hernán Ezequiel Suarez²

Resumen

La tierra como recurso económico es un bien irreproducible. Por lo tanto, aquellos que históricamente se adueñaron de la tierra, hoy reciben un ingreso denominado renta agraria, que paga toda la sociedad. Surge de la diferencia entre el precio de producción (que incluye el costo y la ganancia media del capital en la economía local) y el precio mundial, posibilitada por la existencia de distintas condiciones naturales. Marx diferencia la renta diferencial (ganancia extraordinaria que excede al precio que permitirá afrontar los desembolsos de capital variable, constante, y una tasa media de ganancia) de la renta absoluta (la que perciben incluso los terratenientes propietarios de las peores tierras) la diferencia entre ambas será la renta pagada al terrateniente dueño de las mejores tierras de nuestro país. Del concepto de renta surge el precio de la tierra. Como sucede con las acciones o títulos públicos, está determinado por la actualización de las rentas perpetuas que rinde a su propietario. Desde el año 2002 se registró un significativo incremento en el precio de la tierra que fue motorizado por el aumento de la rentabilidad en la producción agropecuaria. Existen varias formas de apropiación de la renta diferencial por parte del Estado: indirectamente mediante un impuesto sobre la tierra, nacionalizando plenamente el comercio de granos, o directamente mediante impuestos a la exportación o el tipo de cambio. El conjunto de los mecanismos de apropiación mencionados, han operado en algún momento u otro de la historia argentina. La apropiación de la renta diferencial vía retenciones es defendida como política necesaria por las asimetrías que caracterizan a la estructura productiva nacional, caracterizada por una productividad del trabajo de conjunto muy inferior a la de los países de mayor desarrollo capitalista, y profundamente desigual, ya que la producción agropecuaria argentina goza de una productividad muy superior al promedio internacional. Las retenciones, dada su característica de gravar las rentas y ganancias extraordinarias (mientras la alícuota no supere cierto nivel), constituyen una herramienta fiscal adecuada, toda vez que tienden a no afectar el nivel del producto obtenido. En efecto, al gravar esencialmente la renta, no se modifica la reinversión ya que mantiene adecuados niveles de ganancia en el sector agropecuario y por lo tanto no afecta la producción. Por otra parte, la recuperación del tejido industrial demanda no sólo de un tipo de cambio que le permita competir, sino también de una masa de riqueza que pueda ser destinada al incremento de la inversión productiva. La reindustrialización y la mejora en las condiciones de vida de la población requieren mantener el actual esquema de tipo de cambios diferenciales.

¹Trabajo desarrollado durante el curso “Corrientes de Pensamiento Económico. Aportes para reflexionar sobre los grandes Tópicos Macroeconómicos”, FAUBA 2014.

² Por contactos con el autor: hsuarez@agro.uba.ar

Concepto de Renta Agraria, Renta Absoluta y Renta Diferencial

La tierra como recurso económico es un bien irreproducible. Por lo tanto, aquellos que históricamente se adueñaron de la tierra, hoy reciben un ingreso denominado renta, que paga toda la sociedad. La renta es un derecho que posee y hace valer una persona por ser propietaria de algo. En el caso de la renta agraria, por ser propietaria de la tierra.

La renta agraria surge de la diferencia entre el precio de producción (que incluye el costo y la ganancia media del capital en la economía local) y el precio mundial, posibilitada por la existencia de distintas condiciones naturales. (Rodriguez-Arceo, 2006)

Marx diferencia la renta diferencial, es decir, la plusganancia o ganancia extraordinaria que se transforma en renta, de la renta absoluta, es decir, la que perciben incluso los terratenientes propietarios de las peores tierras. Toma como punto de partida el supuesto de que las peores tierras no abonan renta, es decir que la renta absoluta sería igual a cero. Considera que en base a los costos de producción de las tierras menos favorecidas que están en producción en cada momento, que se va a fijar el precio de producción en las mismas. Es decir que el capital invertido en las tierras menos fértiles percibirá un precio tal que le permitirá afrontar sus desembolsos de capital variable (salarios) y constante (capital circulante y fijo) y obtener una tasa media de ganancia.

Los capitales invertidos en tierras más fértiles, que con igual desembolso de capital logran un rendimiento superior por hectárea, o que están invertidos también en tierras de la peor calidad pero en magnitud superior, permitiendo un mayor rendimiento en proporción al capital invertido, obtienen con el precio del mercado un valor mayor al que surgiría de sus precios de producción. No sólo cubren sus desembolsos de capital y obtienen una ganancia media, sino que realizan una plusganancia o ganancia extraordinaria. Esta ganancia de carácter extraordinaria se genera gracias a un recurso natural monopolizable y por lo tanto, la diferencia entre la ganancia extraordinaria y la normal será la renta pagada al terrateniente. (Mercatante, 2010)

Ahora bien, estas rentas, a diferencia de las ganancias, no necesitan ser reinvertidas para mantener el nivel de ingresos. Las ganancias, para poder mantener su volumen año tras año, deben mantener la competitividad de la empresa, y por tanto deben, aunque sea en forma tendencial y parcial, ser reinvertidas.

Comparando la producción agropecuaria con la industria resulta que mientras que el precio de los productos industriales tiene, en términos generales, dos componentes (costos y ganancias), el de los agrarios contiene tres: costos, ganancias y renta del suelo. La renta es entonces equiparable a un precio de monopolio. Los dueños de las mejores tierras, como las de nuestro país, se quedan con esa diferencia que no se debe a la inversión ni al esfuerzo sino a la naturaleza.

La Argentina es un país de enormes proporciones, con una extensión territorial considerable y diversidad de climas, lo que dota a su tierra de gran fertilidad; en especial la subregión denominada “Pampa Húmeda”, que es uno de los pocos territorios globales más aptos para la agricultura intensiva. Por eso la región recibe el apelativo de “Granero del Mundo” ya que sus “excedentes” desde el siglo XIX han servido y sirven para alimentar a gran parte de la población humana mundial. Debido a la mayor productividad del trabajo aplicado sobre el campo más fértil, la renta agraria se origina por aplicar, precisamente, la misma dotación de factores.

Por lo tanto, no se produce en la apropiación por el empresario del plusvalor generado por el trabajador asalariado. Se trata de una ganancia de la que se apropian los

rentistas (dueños de los campos, pero también el resto de los eslabones que distribuyen y comercializan la producción), originada en las ventajas naturales que le dan a la tierra argentina una capacidad de rendimiento superior a la de cualquier otro país, como consecuencia de la fertilidad del suelo y un clima propicio para la producción. Más aún, asociada a dicha fertilidad, casi única en el mundo, Argentina cuenta con la denominada "renta agraria diferencial".

La cadena comercial de cada cultivo involucra a diferentes agentes económicos, quiénes disputan la renta. Desde que se siembra hasta que se exporta o vende localmente, quienes intervienen en la generación de la renta buscan captar la mayor parte posible de ella. Cada uno opera en la fase de la cadena que lo involucra. Así, del dueño de la tierra se pasa al comercializador, que siembra y cosecha (siempre y cuando el propietario no disponga de la maquinaria necesaria para realizarlo). También intervienen los fletes "cortos" (de la chacra al pueblo) y los acopiadores, que pueden ser cooperativas o privados, encargados de almacenar y acondicionar el grano. Allí participan, a su vez, los corredores de bolsa, que venden la producción a los exportadores en el caso que el cultivo sea destinado al exterior. Los fletes "largos" conducen luego la producción a los puertos, y la cadena comercial concluye con la venta externa.

Los grandes grupos económicos del agronegocio ejercen lo que se denomina "integración vertical de la producción", es decir, empresas que concentran casi toda la cadena comercial que acabamos de resumir esquemáticamente. Esto es: comercializan, almacenan, transportan y exportan la producción, pues algunas de ellas hasta son dueñas de los ferrocarriles que conducen la carga y están en sociedad con los puertos que las venden. Muchos de ellos son proveedores de insumos y constituyen oligopolios apropiándose de la mayor parte de la renta agraria diferencial, no sólo como intermediario entre país productor y consumidores sino, tal como dijimos anteriormente, haciendo recaer el peso de las retenciones sobre los productores más pequeños. Esto se ve agravado por el fenomenal proceso de concentración de tierras que encuentra a un puñado de familias como propietarias de grandes extensiones de tierra fértil, apropiándose de un gran porcentaje de lo cosechado. Es decir, sólo por poseer un título de propiedad son grandes beneficiarios del negocio agrario, junto a las exportadoras.

En Argentina desde los '90 y hasta la actualidad se aplicaron dos mecanismos a través de los cuales se distribuyó la renta agraria. Uno durante la convertibilidad y otro en la posconvertibilidad: en el primero, la distribución de la renta se basó sobre la sobrevaluación de la moneda; en el segundo la distribución de la renta se realizó principalmente a través de la aplicación de retenciones a las exportaciones. Si bien ambos mecanismos de distribución de la renta agraria son sumamente efectivos, el destino de las transferencias y su impacto sobre la estructura productiva en el largo plazo son diametralmente distintos.

La renta agraria en los años noventa

La relevancia de las transferencias de renta agraria queda en evidencia al compararla con la fuga de capitales hacia el exterior registrada en el período (51% del total de la fuga). Por otro lado, si se evalúan las transferencias en términos de retenciones, se comprueba que la proporción de la renta, en relación con los ingresos totales, apropiada por otros sectores económicos promediaron el 37,9% de los ingresos totales de los productores agropecuarios hasta el año 1998 y se redujeron posteriormente, en torno al 29%, como consecuencia de la

caída en los precios internacionales. Es decir, la sobrevaluación de la moneda fue equivalente a la aplicación de retenciones promedio del 35,2% del valor del producto durante la vigencia del plan de convertibilidad. (Rodriguez-Arceo, 2006)

La sobrevaluación de la moneda junto con la apertura externa, tiende a hacer inviable la producción industrial y más genéricamente, la fabricación de todo bien transable que no apropie rentas, conduciendo al desmantelamiento del tejido productivo. El consecuente aumento de la pobreza y la marginalidad social son consecuencias ineludibles de ese proceso, tal como sucedió en los años noventa. En dicho período, sólo se beneficiaron las fracciones más concentradas del capital a través de las cuantiosas remesas de capitales giradas al exterior, basadas sobre la obtención de beneficios extraordinarios cuya base material fue la apropiación de la renta agraria, el aumento de la explotación laboral y el endeudamiento externo.

Las grandes corporaciones agropecuarias apoyaron este patrón de crecimiento, que produjo un elevado nivel de imposición en el sector y condujo a la desaparición de una significativa cantidad de pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias.

La renta agraria en la posconvertibilidad

La devaluación de la moneda a comienzos del año 2002 puso en evidencia la alta rentabilidad del agro pampeano y posibilitó la aplicación de retenciones a las exportaciones agropecuarias. Esta política tiene por objetivo mantener un nivel de tipo de cambio que le otorgue a la industria un mayor nivel de competitividad y sin duda, conlleva un efecto beneficioso para el sector agropecuario. La aplicación de retenciones a las exportaciones produjo una distribución de parte de la renta agraria, a través de dos mecanismos, uno directo y otro indirecto.

El primer mecanismo, directo, no presenta mayores inconvenientes para su cálculo, ya que la apropiación de la renta agraria es igual al monto transferido al Estado en concepto de retenciones. El segundo mecanismo, indirecto, de transferencia de renta, consiste en el abaratamiento en el mercado local de los productos sujetos a retenciones. Si bien a partir del año 2001 se asistió a un significativo aumento en el precio internacional de los productos agrícolas fue la devaluación de la moneda, y su efecto sobre la estructura de precios relativos, el determinante central en el incremento de la renta apropiada por los productores agropecuarios.

La reducción de los costos en la producción agraria como consecuencia del abaratamiento en términos internacionales de la mano de obra y de otros insumos locales, provocó una significativa recuperación de la rentabilidad en el sector. Si bien a partir de 2002 se registró un aumento de la inflación y una apreciación tendencial del tipo de cambio real, fue mucho más importante el incremento en los ingresos de los productores agropecuarios originado por el cambio de precios relativos que significó la devaluación.

Por lo tanto, la disminución del precio de los productos alimentarios permitió reducir el impacto de la devaluación sobre el salario real y recomponer los márgenes de rentabilidad en los restantes sectores. En un contexto de elevado desempleo, la disminución en el precio de los productos alimentarios posibilitó que al menos una parte de la reducción del costo de los alimentos consumidos por los asalariados sea apropiada por el sector empresario, mediante una caída del salario real. Desde ya, esta caída del salario real le brinda mayor competitividad a la industria.

Por otro lado, el abaratamiento de los bienes exportables en el mercado doméstico generó en los hechos una transferencia de ingresos hacia el sector industrial demandante de estos productos. Por ejemplo, el complejo agroindustrial obtuvo buena parte de sus insumos a precios más reducidos, permitiendo de esta forma incrementar su rentabilidad a expensas del sector primario exportador. En consecuencia, la eliminación de las retenciones a las exportaciones determinaría una reducción en los márgenes de rentabilidad de las empresas manufactureras del complejo agroalimentario.

Del concepto de renta surge el precio de la tierra. Como sucede con las acciones o títulos públicos, está determinado por la actualización de las rentas perpetuas que rinde a su propietario. Desde el año 2002 se registró un significativo incremento en el precio de la tierra que fue motorizado por el aumento de la rentabilidad en la producción agropecuaria. La tierra es un bien escaso y no reproducible, que por sus propias características se compra y se vende como si se tratara de un activo financiero, permitiendo la obtención de una renta por parte del propietario. De esta manera, si se eleva la renta agraria que queda en manos del productor agropecuario es esperable que suba el precio de la tierra. De esta forma, la devaluación de la moneda no sólo implicó una mayor apropiación de la renta agraria por parte de los productores, sino que también significó una elevada ganancia patrimonial.

Reflexiones Finales

Existen varias formas de apropiación de la renta. Por ejemplo el Estado podría apropiarse directamente de la renta diferencial, mediante un impuesto sobre la tierra o nacionalizando plenamente el comercio de granos, y no indirectamente mediante impuestos a la exportación o el tipo de cambio. El conjunto de los mecanismos de apropiación mencionados, han operado en algún momento u otro de la historia argentina.

Los beneficios extraordinarios apropiados por el sector agropecuario, y en particular el pampeano, como consecuencia de la devaluación de la moneda y el sostenimiento de un tipo de cambio devaluado, justifican la aplicación de retenciones. Más aún cuando el nivel de transferencias que realizó el sector agropecuario en la década signada por la desregulación económica y la especulación financiera promedió el 35,2% de los ingresos de los productores agropecuarios.

La apropiación de la renta diferencial vía retenciones es defendida como política necesaria por las asimetrías que caracterizan a la estructura productiva nacional, caracterizada por una productividad del trabajo de conjunto muy inferior a la de los países de mayor desarrollo capitalista, y profundamente desigual, ya que la producción agropecuaria argentina goza como vimos de una productividad muy superior al promedio internacional.

Esto ha sido puesto sobre el tapete por Aldo Ferrer en los últimos tiempos, en una polémica que ha sostenido con el productor agropecuario Gustavo Grobocopatel. Allí, recordando los planteos de Marcelo Diamand, sostiene que “la necesidad de las retenciones surge del hecho de que los precios de los productos agropecuarios respecto de las manufacturas industriales son distintos de los precios relativos de los mismos bienes en el mercado mundial”

Las retenciones, dada su característica de gravar las rentas y ganancias extraordinarias -mientras la alícuota no supere cierto nivel-, constituyen una herramienta fiscal adecuada, toda vez que tienden a no afectar el nivel del producto obtenido. En efecto, al gravar esencialmente la renta, no se modifica la reinversión ya que mantiene adecuados

niveles de ganancia en el sector agropecuario y por lo tanto no afecta la producción. Por otra parte, la recuperación del tejido industrial demanda no sólo de un tipo de cambio que le permita competir, sino también de una masa de riqueza que pueda ser destinada al incremento de la inversión productiva. La reindustrialización y la mejora en las condiciones de vida de la población requieren mantener el actual esquema de tipo de cambios diferenciales.

Bibliografía Utilizada

- Astarita, Rolando (2008). Renta Agraria, Ganancia del Capital y Retenciones, <http://www.iade.org.ar>
- Mercatante (2010). La naturaleza de la renta en Argentina y los mecanismos de apropiación, <http://www.ips.org.ar>
- Rodríguez y Arceo (2006). Renta agraria y ganancias extraordinarias en la Argentina 1990-2003, Realidad Económica, N° 219, 1° de abril/15 de mayo, IADE.